



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00430-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO:	FABIÁN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY

El abogado GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA arrima poder otorgado por el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY, para que lo represente.

Al tenor del Art. 301 del C.G.P, se tiene al señor FABIÁN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 16 de noviembre de 2021, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial. La secretaria contabilice los términos respectivos de acuerdo a la norma en cita.

Téngase al abogado GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA como apoderado judicial del demandado.

Una vez vencido los términos señalados en esta providencia, el despacho se pronunciara sobre lo solicitado por el representante del demandado.

De otra parte, como el profesional del derecho NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, sustituye el poder conferido por la demandante al abogado YEISON ÁNGEL MONTEALEGRE (yeisonangelm@gmail.com), el despacho accede a tal pedido.

Remítase al profesional del derecho el link del proceso donde puede visualizar todas las actuaciones de esta ejecución.

Finalmente, se tiene en cuenta el concepto emitido por la procuraduría judicial de familia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp